



CORNARE	Número de Expediente: 058490434844	
NÚMERO RADICADO:	132-0252-2019	
Sede o Regional:	Regional: Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 19/12/2019	Hora: 13:24:37.17...	Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 132-0582 del 18 de diciembre de 2019, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, con Nit 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcaldesa **LUZ MARINA MARIN DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.111.471, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los establecimientos educativos relacionados a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	VEREDA	CEDULA CATASTRAL No
1	I.E.R PALMICHAL SEDE HORTONÁ	HORTONA	649 200 010 000 080 000 10
2	C.E.R LA ILUSION	LA ILUSION	649 200 010 000 070 000 24
3	C.E.R PIO XII	PIO XII	649 200 010 000 050 000 22
4	I.E.R PBRO. CARLOS GOMEZ	LA HOLANDA	649 200 010 000 055 000 06
5	C.E.R CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	649 200 010 000 046 000 34
6	C.E.R JUAN XXIII	JUAN XXIII	649 200 010 000 051 000 18
7	C.E.R. BUGUITA	PEÑOLES	649 200 010 000 031 000 57
8	C.E.R LA CABAÑA	LA CABAÑA	649 200 010 000 040 000 75
9	C.E.R MIRANDITA	LA MIRANDITA	649 200 010 000 026 000 77
10	C.E.R LA TUPIADA	LA TUPIADA	649 200 010 000 014 000 35

Que es competente la Directora de la Regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, con Nit 890.983.740-9, representado legalmente por la señora Alcaldesa **LUZ MARINA MARIN DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.111.471, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los establecimientos educativos relacionados a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	VEREDA	CEDULA CATASTRAL No
1	I.E.R PALMICHAL SEDE HORTONÁ	HORTONA	649 200 010 000 080 000 10
2	C.E.R LA ILUSION	LA ILUSION	649 200 010 000 070 000 24
3	C.E.R PIO XII	PIO XII	649 200 010 000 050 000 22
4	I.E.R PBRO. CARLOS GOMEZ	LA HOLANDA	649 200 010 000 055 000 06
5	C.E.R CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	649 200 010 000 046 000 34
6	C.E.R JUAN XXIII	JUAN XXIII	649 200 010 000 051 000 18
7	C.E.R. BUGUITA	PEÑOLES	649 200 010 000 031 000 57

Ruta: www.cornare.gov.co

Vigencia: desde:

F.O. 172/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co.
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 50
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20

8	C.E.R LA CABAÑA	LA CABAÑA	649 200 010 000 040 000 75
9	C.E.R MIRANDITA	LA MIRANDITA	649 200 010 000 026 000 77
10	C.E.R LA TUPIADA	LA TUPIADA	649 200 010 000 014 000 35

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 132-0582 del 18 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96, de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

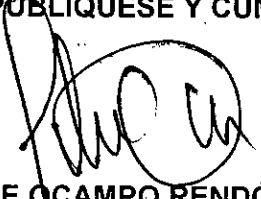
ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 05.649.04.34644

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: permiso de vertimientos.

Fecha: 18/12/2019